



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>SUCESIÓN DE LA CAUSANTE CATALINA MENDOZA DE DELGADO</i>
DEMANDANTE:	<i>ARMENIO DELGADO MENDOZA Y OTROS</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00081-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART 501 C.G.P</i>

El apoderado judicial de la parte interesada, solicita al despacho información sobre el emplazamiento correspondiente a las personas que se crean con derecho a intervenir, sobre lo cual, esta agencia judicial, le informa al peticionario, que, dentro del proceso de la referencia, se ha dado el tramite debido a cada actividad correspondiente, es decir, el emplazamiento fue surtido tal como fue ordenado, además, le fue enviado a su correo electrónico, el link respectivo, donde podrá observar las actuaciones realizadas en el presente proceso.

Así las cosas, este Juzgado, procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el artículo 501 del C.G.P., la cual se celebrará de manera virtual, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, señalase el once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am) para que tenga lugar dicha diligencia de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54a0d3227811bd91e9bcf0481495ac8ba51705fa3ede553f22512394b1af433**

Documento generado en 15/07/2022 08:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>